



Deudas del trabajador con la empresa.

En este caso, se acoge el recurso de casación unificadora interpuesto frente a Sentencia que, revocando la de instancia, declaró caducada la acción de reclamación de cantidad instada, pues **la resolución impugnada aplicó indebidamente el plazo de caducidad de 30 días previsto en el artículo 67.2 L.P.L. a una acción de reclamación de cantidad no sujeta a tales previsiones temporales.**

El fallo estima que, realmente, lo que se pedía en la demanda que ha dado lugar a estas actuaciones es la devolución de una cantidad percibida por la trabajadora antes de la conciliación, simultáneamente a la entrega de la carta de despido y que suponía la indemnización legalmente exigible en tales casos de 20 días por año de servicio.

Además, y en relación con lo anterior, la propia demanda presentada ante el Juzgado de lo Social contiene una acción simple, sujeta al procedimiento ordinario, de reclamación de cantidad contra la trabajadora, precedida además por la papeleta de conciliación ante el Servicio

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |